



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Nº 009-2013-P-CNM

San Isidro, 28 ENE. 2013

VISTO:

El Informe Nº 005-2013-OPCT-CNM, de la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica, sobre la propuesta de modificación de la Directiva Nº 006-2012-P-CNM "Normas y procedimientos para la prevención de Actos de Nepotismo en el Consejo Nacional de la Magistratura";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 119-2012-P-CNM, se aprueba la Directiva Nº 006-2012-P-CNM "Normas y procedimientos para la prevención de Actos de Nepotismo en el Consejo Nacional de la Magistratura";

Que, el numeral 6.3 de la Directiva señalada en el considerando precedente, dispone que la *Oficina de Administración y Finanzas, debe exigir copia fedateada de la partida de nacimiento y/o matrimonio, según corresponda, al personal contratado por la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS*, disposición que podría ser interpretada de manera errónea, por los funcionarios o servidores que ingresen a laborar al Consejo, y tengan el estado civil de casado, pues consideren que se encuentren obligados a presentar sólo una de las partidas mencionadas, y no ambas; siendo necesario modificar la mencionada norma a fin de precisar de manera indubitable la obligación de presentar ambos documentos públicos;

De conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Nº 088-2011-P-CNM y modificado por las Resoluciones Nº 020 y 118-2012-P-CNM, y con la visación de los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica, y Planificación y Cooperación Técnica, y del Director General;

SE RESUELVE:

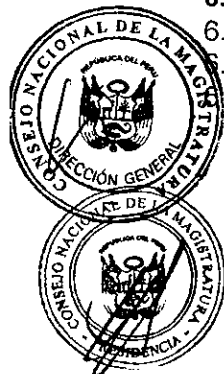
Artículo 1º.- Modificar el numeral 6.3 de la Directiva Nº 006-2012-P-CNM "Normas y procedimientos para la prevención de Actos de Nepotismo en el Consejo Nacional de la Magistratura", aprobado por Resolución Nº 119-2012-P-CNM, quedando redactado de la siguiente manera:

6. Acciones preventivas de actos de nepotismo

6.1 (.....)

6.2 (.....)

6.3 La Oficina de Administración y Finanzas, debe exigir, a todo servidor o funcionario que ingrese a laborar al Consejo Nacional de la Magistratura, independiente de su régimen laboral o contractual, copia fedateada de la partida de nacimiento, y en el



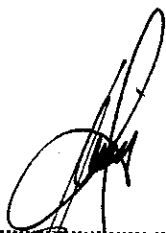


caso de ostentar el estado civil de casado, también copia fedateada de la partida de matrimonio.

Artículo 2º.- Disponer que el responsable de administrar el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de la Magistratura, publique la presente Resolución en el portal, en un plazo no mayor de cinco días a partir de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y archívese,




.....
GASTÓN BOTO VALLENAS
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura



**El Secretario General del Consejo
Nacional de la Magistratura
CERTIFICA: Que el presente,
documento es copia fiel al original.**


MARIO ALVÁREZ QUISPE
SECRETARIO GENERAL
Consejo Nacional de la Magistratura